

Fecha: a la de firma electrónica

Ref.:CIN/DHP

TECNISAN, S.L.

Asunto: Notificac. Resoluc.exclusión contr 2023/701550. LOTES 1 Y 2.

En relación al procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado, correspondiente al contrato de Servicios de Control de plagas y Mantenimiento de Unidades Higiénicas, correspondiente a la sede de Cánovas del Castillo, 35, para el periodo 2024-2025 ,perteneciente a la Delegación Territorial de Turismo,Cultura y Deporte en Cádiz, expte: CONTR 2023/701550 ,correspondiente al lote 1:control de plagas, y al lote 2: mantenimiento de unidades higiénicas, se le remite resolución de exclusión del procedimiento de licitación, dado que una vez analizada su proposición económica, se observa que no se justifica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por su empresa, no pudiendo por tanto ser cumplida la oferta como consecuencia de inclusión de valores anormales.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Diego Herrera Plata.

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es



	ANTONIO ARQUERO MOTA	14/12/2023	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwC5eBc5Xku6tGGr0gLymrW385A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÁDIZ, POR LA QUE SE EXCLUYE A LA EMPRESA TECNISAN, S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTROL DE PLAGAS Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES HIGIÉNICAS DE LA SEDE DE CÁNOVAS DEL CASTILLO,35 PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÁDIZ.(EXPTE.CONTR 2023/701550), LOTE 1:CONTROL DE PLAGAS Y LOTE 2: MANTENIMIENTO UNIDADES HIGIÉNICAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 06-11-2023 ,se emite por esta Delegación Territorial, resolución de aprobación del expediente mencionado en el encabezamiento así como la apertura del procedimiento de adjudicación,y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el mismo, publicándose la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con esa misma fecha .

SEGUNDO.- Con fecha 21-11-2023,se reúnen los miembros del Órgano de Contratación,procediéndose a la apertura del sobre único,y posterior análisis de la documentación de las siguientes empresas licitadoras, y para los siguientes lotes:

- LOTE 1 Y 2: TECNISAN, S.L.
- ISLAPLAGAS, S.L.
- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A
- CONTROL DE PLAGAS CADIZ, S.L.PLAGA, S.L.
- ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

La empresa TECNISAN, S.L. , presenta para los lotes 1 y 2 ofertas económicas,por importe de 600 € (IVA EXCLUIDO) y 240 €(IVA EXCLUIDO).

En base a lo establecido en el apartado 7 del PCAP, que establece que :” Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertan que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”, y una vez realizados los cálculos , se aprecia que la empresa TECNISAN, S.L. tiene ofertas anormalmente bajas para los lotes 1 y 2 , por lo que se acuerda requerirle en virtud de lo contemplado en el artículo 149 de la L.C.S.P, para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

Con fecha 27-11-2023, se reúne nuevamente los miembros de la Comisión Técnica del Órgano de Contratación, para evaluar la justificación presentada en relación a las ofertas anormalmente bajas.



	JORGE VAZQUEZ CALDERON	04/12/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1p6utF2a8Mt70Uc1VENrYHAXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De la documentación aportada, se comprueba que presenta una oferta económica para los lotes 1 y 2, basadas en su experiencia en otras sedes de clientes en Cádiz, según ella, con las mismas características que las que desarrollaría en la sede de este órgano gestor.

Asimismo, presenta una tabla de costes de realización de servicios, basadas en n.º de horas, importe hora, mano de obra, productos, otros, añadiéndoles un 25% de B.I/GG. No se refleja el beneficio a obtener con el servicio, ni tampoco refleja ninguna información respecto a como asumir costes ante la falta de aquel.

Esta Comisión Técnica, considera que la justificación que aporta, es insuficiente para poder resolver sobre la viabilidad de ambas ofertas, por lo que se le vuelve a requerir nuevamente para que aporte aclaraciones a la justificación aportada, en particular:

- Desglose de costes detallado del personal que realizará cada servicio, en base al número de horas a emplear en el mismo.
- Deberá aportar un plan de trabajo, con desglose del número de horas del personal a realizarlo, acorde a los servicios y condiciones requeridas en los apartados 4 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 29-11-2023, la empresa Tecnisan, S.L. presenta aclaraciones a la justificación de las ofertas anormales de los lotes 1 y 2, volviéndose a reunir los miembros de la Comisión Técnica, para valorar dicha documentación.

Del análisis de la documentación aportada, se deduce que la empresa no presenta desglose de costes detallado del personal que realizará cada servicio, acordes a los servicios y condiciones requeridas en el PPT, no aportando nada nuevo a su justificación de fecha 27-11-2023.

Asimismo, los costes laborales totales reflejados en su justificación inicial, no contempla la totalidad de los conceptos establecidos en el vigente Convenio Colectivo de aplicación, para las categorías establecidas para el servicio, siendo éstos inferiores a los establecidos.

De igual forma, no presenta cronograma o plan de trabajo solicitado, donde se indique el tiempo de realización de cada una de las tareas recogidas en el PPT, y la forma de ejecutarlas por parte del personal encargado del servicio, por lo que esta Comisión, considera que el número de horas establecido por la empresa para la ejecución del servicio tanto del lote 1 como 2, es insuficiente en relación a las estimaciones realizadas por parte del órgano gestor.

Por todo ello, esta Comisión Técnica, estima que con la documentación presentada, no se justifica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por la empresa Tecnosan S.L., no pudiendo ser cumplidas las ofertas económicas para los lotes 1 y 2, como consecuencia de inclusión de valores anormales, por lo que se acuerda excluirla de la clasificación para valorar sus ofertas dentro del procedimiento de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, publicada en BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; el RD

	JORGE VAZQUEZ CALDERON	04/12/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1p6utF2a8Mt70Uc1VENrYHAXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1098/2001, de 12 de octubre, por la que se aprueba el reglamento general de la LCAP; el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y demás normas de general y pertinente aplicación.

II. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este Contrato.

III. La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

Vistos los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la exclusión de la empresa TECNOSAN, S.L. con N.I.F: B14574503 de este procedimiento de adjudicación, para los lotes 1 y 2, por no justificar satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos en sus ofertas económicas.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución al licitador, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

Cádiz, a la fecha de firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL
(Por delegac. O. 4-11-2016, Boja n.º 226, de 24 de noviembre)
Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

	JORGE VAZQUEZ CALDERON	04/12/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1p6utF2a8Mt70Uc1VENrYHAXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	